

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO  
DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA**

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante la UNCA, con domicilio legal en Esquiú N°. 799; Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Oscar Alfonso Arellano, DNI: 12.179.965, sito en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "La Universidad" y el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, representada en este acto por su Ministro Lic. Manuel Isauro Molina, DNI: 13.707.675, con domicilio legal en Av. Belgrano N°1494 C.A.P.E., Pabellón 26 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Marco de colaboración, en adelante el Convenio, sujeto a los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: Los objetivos de este Convenio son, en general, establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, y en particular, el desarrollo de actividades relacionadas con la asistencia técnica, capacitación y asesoramiento científico y tecnológico.

ARTICULO 2º: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas Partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTICULO 3º: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Asistencia Técnica Profesional
- b) Servicios de Consultoría
- c) Capacitación
- d) Pasantías y/o prácticas profesionalizantes

ARTICULO 4º: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes. La Propiedad de los resultados intelectuales



alcanzados será establecida en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las Partes en la ejecución de los mismos.

ARTICULO 5º: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución a la que pertenecen, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución con la que se firma el presente Convenio de Colaboración.

ARTICULO 6º: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

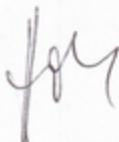
ARTICULO 7º: Este convenio tal como los acuerdos subsiguientes para el establecimiento de la colaboración entre las partes no otorga a ninguna de las partes el derecho a usar el símbolo distintivo o logotipo de la otra parte.

En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las entidades firmantes consideren necesario hacer uso de los logotipos de las entidades la contraparte deberá pedir autorización previa a la unidad respectiva de cada entidad, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las entidades firmantes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente convenio de licencia de marca.

ARTICULO 8º: Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será 5 (años) años, renovables



automáticamente, salvo si una de las partes exprese su deseo de enmendar, rescindir o resolver.

En tal caso se advertirá por escrito, de forma fehaciente, con una antelación no inferior de tres meses.

La rescisión de este Convenio no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

**ARTICULO 9º:**

Las Partes constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las Partes y de buena fe. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

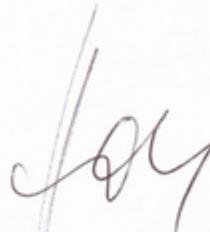
En caso de acciones judiciales, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**ARTICULO 10º:**

El presente Convenio se presenta en (2) ejemplares idénticos para la firma correspondiente, el día 11 de noviembre de 2022, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.



**Lic. Manuel Isauro Molina**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia e Innovación  
Tecnológica



**Ing. Oscar Alfonso Arellano**  
Rector  
Universidad Nacional de Catamarca



**Universidad Nacional de Catamarca**  
2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución Consejo Superior**

**Número:** RESCS-2023-23-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 16 de Junio de 2023

**Referencia:** EXP-S01:0000427/2023: "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNCA Y EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA"

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Catamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes y en particular el desarrollo de actividades relacionadas con la asistencia técnica, capacitación y asesoramiento científico y técnico.

Que las partes de común acuerdo elaboraran programas y proyectos de cooperación, en los que se especificaran las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución.

Que los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir a los aspectos de asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, pasantías y prácticas profesionales.

Que la propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto por las partes, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos.

Que ha tomado intervención Subsecretaría de Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 07JUNIO2023)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2023-00018643-UNCA-DECS#REC.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GORDILLO Myrian Silvana  
Date: 2023.06.14 14:57:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Myrian Silvana Gordillo  
Secretaria  
Secretaría Académica  
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by ARELLANO Oscar Alfonso  
Date: 2023.06.16 17:21:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alfonso Arellano  
Rector  
Rectorado  
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa  
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Catamarca, ou=Secretaría General,  
serialNumber=CUIT 30641870931  
Date: 2023.06.16 17:21:57 -0300